



Radicado: D 2025070004775

Fecha: 30/10/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, en su artículo 14, dispone que, *"Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva."*

El artículo 15 del Decreto anteriormente mencionado, establece que, *"No se podrá proveer por nombramiento provisional o por encargo un cargo directivo o docente vacante de manera definitiva, cuando exista listado de elegibles vigente para el correspondiente nivel o área de conocimiento."*

La Ley 909 de 2004, en su artículo 24, determina que, *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."*

El Decreto 1075 de 2015, reglamentado por el Decreto 490 de 2016, en su artículo 2.4.6.3.13, indica que: *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."*

"Por el cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.5.41, dispone que, *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo"*.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto anteriormente mencionado, establece que: ***"Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."***
(Negrilla fuera de texto)

En gracia de discusión, la Corte Constitucional, en la Sentencia **T-105 de 2024**, expedida en la Sala Segunda de Revisión, M.P. Juan Carlos Cortés González, dispuso que *"(...) la facultad de la administración para modificar las condiciones de la prestación del servicio de educación, no sólo surge como expresión del ius variandi, sino también como una forma de garantizar el cumplimiento de los artículos 44, 365 y 366 superiores, relacionados con la prevalencia del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la eficiente, oportuna y continua prestación del servicio de educación y la gestación y promoción de condiciones necesarias para la solución de necesidades insatisfechas en el ámbito de la educación."*

Actualmente, no se cuenta con lista de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, por lo que, haciendo uso de las facultades legas que le fueron concedidas, procede a realizar un encargo de manera directa, en aras de satisfacer las necesidades que surgen en la prestación del servicio educativo oficial.

En efecto, la Secretaría de Educación de Antioquia, toma la decisión de dar por terminado el encargo en Provisionalidad Vacante Definitiva de la señora **LEIDY YURANI CANO CORTES** como Directivo Docente Coordinadora en la **I. E. R. CARBONERA sede I. E. R. CARBONERA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Andes, plaza N° 765; y en consecuencia, la señora **CANO CORTEZ**, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el área Educación Física Recreación y Deporte, en la **I. E. AURA MARÍA VALENCIA sede I. E. AURA MARÍA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Hispania, plaza N° 14076.

En concordancia al regreso de la señora **LEIDY YURANI CANO CORTES** a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal de la señora **YARLIS ADIELA MUÑOZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1003289924, como Docente de Aula en el Área de Educación Física Recreación y Deporte, en la **I. E. AURA MARÍA VALENCIA sede I. E. AURA MARÍA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Hispania, plaza N° 14076.

Por lo anterior, en aras de garantizar la continuidad del servicio, se hace necesario encargar como Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva, al señor **GERARDO ARLEY FLÓREZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71878348**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambierta - Magister en Educación, vinculado en Propiedad con grado de escalafón 3CM y regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la **I. E. R. CARBONERA sede I. E. R. CARBONERA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Andes, plaza N° 765, en reemplazo de **LEIDY YURANI CANO CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43711213**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

Finalmente, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **LEISY JOANA GÓMEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036605040**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculado en provisionalidad vacante temporal; como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la **I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES sede I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Andes, plaza N° 13163, mientras

"Por el cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

dure la nueva novedad del encargo del señor **GERARDO ARLEY FLÓREZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71878348**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General, el encargo en vacante definitiva de la señora **LEIDY YURANI CANO CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43711213**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinadora en vacante definitiva en la **I. E. R. CARBONERA** sede **I. E. R. CARBONERA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Andes, plaza N° 765; según lo expuesto en la parte motiva; y en consecuencia la señora **CANO CORTES**, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el área Educación Física Recreación y Deporte, en la **I. E. AURA MARÍA VALENCIA**, sede **I. E. AURA MARÍA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Hispania, plaza N° 14076

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento provisional en vacante temporal de la señora **YARLIS ADIELA MUÑOZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1003289924**, como Docente de Aula, en el Área de Educación Física Recreación y Deporte, en la **I. E. AURA MARÍA VALENCIA**, sede **I. E. AURA MARÍA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Hispania, plaza N° 14076; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva, al señor **GERARDO ARLEY FLÓREZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71878348**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Magister en Educación, vinculado en Propiedad con grado de escalafón 3CM y regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la **I. E. R. CARBONERA** sede **I. E. R. CARBONERA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Andes, plaza N° 765, en reemplazo de **LEIDY YURANI CANO CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43711213**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO CUARTO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LEISY JOANA GÓMEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036605040**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculado en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la **I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES**, sede **I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Andes, plaza N° 13163, mientras dure la nueva novedad del encargo del señor **GERARDO ARLEY FLÓREZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71878348**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a las señoras **LEIDY YURANI CANO CORTES**, **YARLIS ADIELA MUÑOZ LÓPEZ**, **LEISY JOANA GÓMEZ HERNÁNDEZ** y al señor **GERARDO ARLEY FLÓREZ VELEZ**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

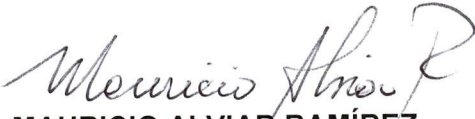
ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

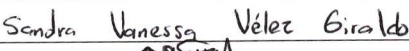
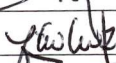
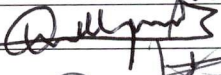
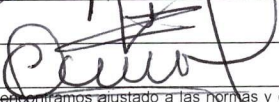
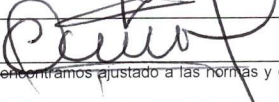
“Por el cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones”

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista		20/10/2025
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo - Líder de planta		20-10-2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		20-10-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Abogado Asuntos Legales		24 Oct 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		24-10-2025
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Administrativo		29-10-25.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			